

En las Audiencias, y Executores, con grãve daño de los
Pueblos: He resuelto tambien, no se puedan despachar
este genero de Ministros, quedando esta facultad (por lo
que toca à Audiencias) reservada unicamente à esse Con-
sejo, donde con conocimiento de causa, y eleccion de
personas, se despachara en los casos que convenga, y que
se observen inviolablemente las ordenes que estan dadas
por el Consejo de Castilla, para que sea de la obligacion
de los Alcaldes Ordinarios de las Villas, y Lugares la cobrança,
y conduccion de todos los tributos, dandose
por esta ocupacion vn seis por ciento, que cobran de los
contribuyentes por razon de esse trabajo, y el de hazer las
pagas, y conducir el dinero à las Cabeças de Partido, dentro
de vn mes de cumplido el plazo.

Y por lo que toca à despachar Executores, solo tendran facultad los Administradores, ò Superintendentes, por
tra que cumplido el mes de hueco de cada tercio, ò pago
sino huvieren dado la satisfacion las Justicias de lo que el
tuvieren debiendo, se les haga nbficar, que dentro de tres
dìas, ò mas, segun fuere la distancia del Lugar, hagan
el pago; y passados, no lo haziendo, se presente vno de los
Alcaldes ante el Superintendente en la Cabeça del Parti-
do, para que le tenga preso hasta dar satisfacion, con-
diendo al que quedare, termino moderado para que fenezca
la cobrança, y haga el pago; y que si este no lo hiziere,
se ponga en libertad al preso, prorrogandole otro termi-
no, reduziendo à la prision al que quedò libre: y si no obe-
decieren à la primera orden para comparecer en la Cabe-
ça de Partido, se embie persona à su costa que los lleve, sin
que esto lo pueda embarazar ninguna Justicia, Concejo,
ni Tribunal, derogando, y revocando qualesquiera Exe-
cutorias, Cédulas, Provisiones, ò despachos que aya en
contrario; pues han de quedar en quanto à esto, todos in-
hibidos, y derogados; y en el caso, que qualesquiera Justi-
cias, ayan convertido en sus propios, ò otros distintos de
su legitima aplicacion, el caudal de las Rentas (cuya cobran-

